



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

MAGISTRADA PONENTE: MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA

Riohacha, diez de abril de dos mil trece.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: ANDRÉS ALBERTO GONZÁLEZ BECERRA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

RAD. EXP: 44-001-23-33-002-2012-00074-00

Se observa que dentro del presente asunto, el actor actuando a nombre propio, en el término legal de notificación de la providencia, presentó recurso de apelación en contra de la providencia de fecha 30 de marzo de 2013¹, que negó el decreto de la medida cautelar solicitada.

El artículo 236 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

*“El auto que **decreten una medida cautelar será susceptible del recurso de apelación** o del de súplica, según el caso. Los recursos se concederán en el efecto devolutivo y deberán ser resueltos en un término máximo de veinte (20) días. (Negrillas del Tribunal)*

El artículo 243 íbidem establece:

***Apelación.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos.*

(..)

¹ Fl. 20 a 22 del cuaderno de medidas cautelares.

12-04-13
11:30 a.m.

2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.

En este contexto es claro que el recurso de apelación es procedente frente a la providencia que decreta la medida cautelar, como en el caso *sub examine* se denegó el mismo se torna en improcedente, razón por el cual se rechaza.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 30 de marzo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se deja constancia que la presente providencia fue leída, discutida y aprobada en sesión de Sala del 10 de abril de 2013.

CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL
Vicepresidente

MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Presidente y Magistrada Ponente

CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
Magistrado